

CIRCULAR Nº 119

Para Todas las Entidades Aseguradoras que  
operan en Chile.

SANTIAGO, Enero 19 de 1982.

En conformidad a lo establecido en  
el artículo 10º del "Reglamento de Registro de Entidades Rea-  
seguradoras y Corredores de Reaseguros Extranjeros", comunico  
a Ud. que esta Superintendencia ha aceptado las solicitudes  
de inscripción presentadas de acuerdo a lo señalado en el ar-  
tículo 3º de dicho reglamento, que se señalan a continuación:

ENTIDAD REASEGURADORA

REASEGURADORA DELTA C.A.

Venezuela

CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS

GUY CARPENTIER & COMPANY

EE.UU.

Saluda atentamente a Ud.



SUPERINTENDENTE



La Circular Nº 118 fue enviada para todas las Entidades  
Aseguradoras del Primer Grupo.

000550